

RESOLUCIÓN No. 001-CGREG-23-02-2022

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que,** el artículo 280 de la norma citada establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que,** el artículo 286 de la norma constitucional, señala: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo.”;
- Que,** la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos - LOREG la misma que ha sido publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 del 11 de junio de 2015 y su última reforma publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587,29-XI-2021;
- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establece como atribución del Pleno del Consejo del Régimen

Especial de Galápagos: “Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno”;

Que, el artículo 11 numeral 5 de la LOREG, establece como atribución del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: “Aprobar el presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y sus reformas; y, en su numeral 13 dispone, “Aprobar los planes y programas de trabajo del Consejo de Gobierno”;

Que, de conformidad con el artículo 14 numeral 8 de la LOREG, le corresponde a la Secretaria Técnica: “Elaborar la proforma presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, para aprobación del pleno del organismo”;

Que, la Disposición Final Tercera de la LOREG, dispone: “En todo lo que no esté previsto en esta ley, respecto de los gobiernos autónomos y el Consejo de Gobierno, supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, (...)”;

Que, el artículo 70 del COA establece: “La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.”;

Que, el artículo 71 de la norma ibídem indica: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, el artículo 100 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Formulación de proformas institucionales. -Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de

Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”

- Que,** mediante Acuerdo No. 0059 de fecha 17 de junio de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas expide la Norma Técnica para regular las asignaciones y transferencia de recursos por concepto del modelo de equidad territorial a favor del CGREG; el artículo 3 señala: “Para la gestión financiera del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, deberá aplicar las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y la normativa Técnica dispuesta en el Acuerdo Ministerial 447, que rigen para el caso de todas las entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado. Para las asignaciones de gasto no permanente que provengan del Modelo de Equidad Territorial, por su condición de Régimen Especial, la priorización de programas y proyectos de inversión será efectuada por el Consejo de Gobierno”;
- Que,** mediante Resolución No. 63-CGREG-29-12-21, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo resolvió: “Art. 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos del año 2022, sobre la base del Informe Nro. CGREG-DPGT-2021-0177 presentado por la Dirección de Planificación de Gestión del Territorio del CGREG, de fecha 22 de diciembre de 2021. (...)”;
- Que,** el Plan Operativo Anual del año 2022 ha sido elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos para su aprobación;
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos ha sido convocado a Sesión Extraordinaria y dentro del orden del día considera tratar como primer punto: **“Aprobación del POA 2022 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos”**;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos del año 2022.

Art. 2.- Delegar al Director/a de Planificación y Gestión del Territorio del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, la facultad de declarar la priorización de los proyectos de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

Art. 3.- Delegar al Director/a de Planificación y Gestión del Territorio del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, la facultad de aprobar y suscribir las reformas al Plan Operativo Anual 2022.

Art. 4.- Vigencia. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, en la Sala de Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el 23 de febrero de 2022

Lic. Katherine Llerena Cedeño
Presidenta del CGREG

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
Secretario Adhoc